

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor le pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo, han pasado bien el día y continúan sin novedad alguna.

Madrid 1.º de Febrero de 1866.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1865.)

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Exposicion universal que ha de celebrarse en Paris el año de 1867

(Continuacion.)

Reglamento general aprobado por decreto de S. M. el Emperador de los franceses el 12 de Julio de 1865.

Clase 76.—«Bueyes, búfalos etc.» (Parque.)

Animales presentados como ejemplos característicos de una comarca, Modelos de establos.

Clase 77.—«Carneros, cabras.» (Parque.)

Animales presentados como ejemplos característicos en dicho concepto.

Modelos de corrales, apriscos y parques para carneros y otros establecimientos análogos.

Clase 78.—«Cerdos, conejos etc.» (Parque.)

Animales presentados como muestras características de una comarca. Modelos de pocilgas y establecimientos propios para criar animales de esta clase.

Clase 79.—«Aves de corral.» (Parque.)

Animales presentados como muestras características del arte del que se dedica á criarlos en cada comarca.

Modelos de gallineros, de palomares, de faisaneras etc.

Aparatos para emillar artificialmente.

Clase 80.—«Perros de caza y de ganado.» (Parque.)

Perros de granja ó cortijo, perros de ganado. Perros de caza.

Modelos de perreras y medios de adiestrar dichos animales.

Clase 81.—«Insectos útiles.» (Parque.)

Abejas. Gusanos de seda de diversas clases. Cochinillas, insectos productores de laca etc.

Material para la apicultura y seriicultura.

Clase 82.—«Pescados, crustáceos y moluscos.» (Parque.)

Animales acuáticos útiles vivos. Acuarios. Objetos para criar pescados, moluscos y sanguijuelas.

NOVENO GRUPO.—Productos vivos y modelos de establecimientos de horticultura.

Clase 83.—«Invernaderos y material de horticultura.» (Parque.)

Instrumentos del jardinero, florista y hortelano.

Aparatos de riego, conservacion de céspedes etc.

Grandes invernaderos y sus accesorios. Pequeños invernaderos de habitaciones y ventanas. Acuarios para plantas acuáticas.

Juegos de aguas y otros aparatos para adorno de jardines.

Clase 84.—«Flores y plantas de adorno.» (Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen los tipos característicos de los jardines y habitaciones de cada comarca.

Clase 85.—«Plantas de huerta.» (Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen los ti-

pos característicos de las huertas de cada comarca.

Clase 86.—«Arboles frutales.» (Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen tipos característicos de los plantíos de cada comarca.

Clase 87.—«Semillas y plantas forestales.» (Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen los procedimientos para el repoblado de los bosques, usados en cada país.

Clase 88.—«Plantas de invernaderos.» (Parque.)

Muestras de cultivos usados en los diversos países para atender á la utilidad ó al ornato.

DÉCIMO GRUPO.—Objetos con el fin especial de mejorar la condicion física y moral de la poblacion.

Clase 89.—«Material y métodos de enseñanza para los niños.» (Palacio, galería II, parque.)

Planos y modelos de escuelas. Mueblaje de las mismas.

Aparatos, instrumentos, modelos, cartas morales para facilitar la enseñanza de los niños. Colecciones elementales propias para enseñar las nociones científicas usuales. Modelos de dibujo. Cuadros y aparatos propios para enseñar el canto y la música.

Aparatos y cuadros propios para la enseñanza de ciegos y sordomudos.

Libros de escuelas, atlas, mapas y cuadros.

Publicaciones periódicas y diarios de educacion.

Trabajos de discípulos de ámbos sexos.

Clase 90.—«Bibliotecas y material de enseñanza dada á los adultos en la familia, en el taller, en el Ayuntamiento ó en corporacion.» (Palacio, galería II.)

Obras propias para formar la biblioteca usual del Jefe de familia, de los Jefes de talleres, del cultivador, del maestro comunal ó municipal, del marino, del naturalista viajero etc.

Almanaques, ayuda-memorias y otras publicaciones útiles destinadas á los vendedores ambulantes.

Material de bibliotecas para las escuelas. Ayuntamientos de las pequeñas poblaciones etc.

Material para los cursos técnicos necesarios para ejercer determinadas profesiones manuales.

Clase 91.—«Muebles, vestidos y alimentos de todas clases que se distinguen por sus buenas cualidades unidas á la baratura.» (Palacio, galería III, IV y VII.)

Coleccion metódica de objetos (enumerados en los grupos tercero, cuarto y sétimo) entregados al comercio por grandes fábricas ó por obreros jefes de un oficio, especialmente recomendados bajo el punto de vista de una buena economía doméstica.

NOTA. Sobre cada objeto deben estar indicados su precio y el sitio donde se vende.

Se continuará.

(Gaceta del 31 de Enero de 1866.)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
REAL ORDEN.

Estadística.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. Dios g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José Emilio de Santos; Director general de Estadística, motivada por la visita oficial que debe girar á varias provincias en virtud de Real orden dictada al efecto por S. M., se encargue del despacho de la Direccion el segundo Jefe de la misma don Teodoro Ponte de la Hoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1866.

O'Donnell.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

DESTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID

MES DE DICIEMBRE DE 1865.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs.	Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1.			1.084,780'221
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm.			
2.º	Idem de montes con igual deducción. Relacion núm. 2.		40'000	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 3.	1,477	116	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm. 4.	737	915	
5.º	Idem de instruccion pública. Relacion núm. 5.			
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 6.	84	500	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 7.	189	050	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm. 7.	408	000	
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			10,724 019
9.º	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm.			
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm.			
	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 8.	7,787	438	7,787'438
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número			
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm.			
	<b>Total cargo rs. vn.</b>			<b>1.095,504 240</b>

Articulos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.			
		Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
	<b>Capitulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</b>						
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	4,689	133	16	600	4,705	733
2.º	Material de oficinas é impresiones.			504	695	504	695
3.º	Suscripciones autorizadas.						
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.			8	800	8	800
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.						
6.º	Gastos que originan las quintas.						
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes.			100	000	100	000
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento.			165	675	165	675
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	1	1'532			1	1'532
	<b>Capitulo 2.º—Policia de seguridad.</b>						
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio.			48	950	48	950
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	3,824	000			3,824	000
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.						
4.º	Seguros de incendios.			78	000	78	000
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.						
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuega.						
	<b>Capitulo 3.º—Policia urbana y rural.</b>						
1.º	Gastos generales del ramo.			31	200	31	200
2.º	Alumbrado público.						
3.º	Limpieza.			458	300	458	300
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	416	400	428	150	844	550
5.º	Mercados y puestos públicos.						
6.º	Mataderos.	329	400			329	400
7.º	Cementerios.	209	400			209	400
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.						
	<b>Capitulo 4.º—Instruccion pública.</b>						
1.º	Personal de instruccion primaria.	1,202	582	358	332	1,560	914
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.						
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.			26	450	26	450
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.						

Artículos.

CONTINUA LA DATA

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.

Comisaría de Guerra de Valladolid.  
Liquidación de suministros.

Capítulo 5.º—Beneficencia

1.º	Gastos totales del ramo, según las cuentas de cada establecimiento.	552'066	2,998'591	3,550'657
2.º	Socorros domiciliarios, según la legislación especial que rige para este ramo.	"	"	"
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	"	"	"
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes y enfermos.	"	"	"
5.º	Socorros á emigrados pobres.	"	"	"
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	"	"	"
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.	"	"	"

Capítulo 6.º—Obras públicas.

1.º	Entretimiento de los edificios del comun.	"	108'325	108'325
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	"	51'000	51'000
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	"	"	"
4.º	Idem de las alcantarillas.	"	"	"
5.º	Continuación (ó terminación) de las obras de reparación del matadero.	"	"	"
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.	"	"	"
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	"	777'181	777'181
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administración.	801'200	"	801'200
9.º	Material de las mismas.	"	19'000	19'000
10.º	Continuación (ó terminación) de las obras de reparación de la casa consistorial.	"	"	"
11.º	Idem de las del cementerio.	"	"	"
12.º	Idem de las de los paseos públicos.	"	1'700	1'700
13.º	Para continuar la rotulación de calles.	"	"	"

Capítulo 7.º—Corrección pública.

1.º	Personal del depósito municipal.	58'200	130'595	188'795
2.º	Material del mismo.	"	36'915	36'915
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	335'800	555'153	890,953

Capítulo 8.º—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	297'900	"	297'900
2.º	Conservación y fomento del arbolado.	"	24'500	24'500
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	"	"	"

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.	"	"	"
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	"	"	"
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	"	"	"
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	18'200	"	18'200
5.º	Intereses y amortización del empréstito autorizado por S. M.	"	"	"
6.º	Pago de un . . . por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio	"	"	"
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	"	"	"
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraídos.	"	"	"
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	"	455'000	455'000
10.º	Gastos de litigios con la competente autorización.	"	"	"

Capítulo 10.º—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de . . .	"	"	"
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de . . .	"	"	"
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	"	"	"
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	"	"	"
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado . . .	"	"	"
6.º	Por ensanche y alineación de la calle ó plaza de . . .	"	"	"
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.	"	"	"
8.º	Continuación de un edificio para escuelas en la plazuela de Belen.	"	"	"

Habiendo observado que sin embargo de estar mandado que desde 1.º de Julio último fuese obligatorio en todas las dependencias del Estado el sistema métrico decimal, siguen presentando los pueblos de esta provincia las relaciones de los suministros de provisiones y utensilios que prestan á las tropas del Ejército y Guardia civil en la forma que antes lo hacían, ocasionando retraso en la liquidación, por la reducción que hay que practicar con arreglo á las equivalencias aprobadas en Real orden de 26 de Mayo de 1863, he creído deber manifestar á V. para su conocimiento y que lo tenga presente para lo sucesivo, que en dichas equivalencias se fija la ración de cebada de celemín y medio en 4 quilógramos y en 5 la de dos celemines, la de paja de 14 libras en 6 kilógramos y en 8,75 la de 19 libras, el combustible para cocer los ranchos en 70 decágramos de leña á 11 de carbon por plaza diario, el alumbrado para guardias. al oficial 15 centilitros de aceite en verano y 18 en invierno, y á la tropa 12 y 15, y para calentarse en invierno, 15 kilógramos de leña ó 7 de carbon al oficial, y lo mismo á la tropa desde 5 á 15 hombres, y el alumbrado de los caballos en 9 mililitros de aceite en verano y 11 en invierno por caballo ó mulo diar o si esceden de catorce, y no llegando, una luz de 12 y 15 centilitros, según la estacion: por consiguiente, las relaciones, excepto las del pan que no sufre alteracion, han de contener las de pienso dos casillas que expresen, la 1.ª cebada, raciones de 4 kilógramos, y la 2.ª paja raciones de 6 kilógramos, reduciéndose á raciones ordinarias las extraordinarias que pueda haber, y procurando comprender en relaciones separadas el suministro de la Guardia civil, pues este gasto tiene distinta aplicacion que el del Ejército, y es objeto de liquidación separada; y en cuanto á las de utensilios, las casillas serán de «Aceite litros; carbon, leña, kilógramos.»

Al mismo tiempo me ha parecido conveniente recomendar á V. el que se procure remitir mensualmente con sus relaciones todos los recibos de suministro hecho en cada uno, con el fin de evitar las liquidaciones adicionales, que duplican los trabajos y las operaciones de contabilidad, retrasando á la vez á los pueblos el reintegro de sus anticipos; y de este modo al terminar cada trimestre no quedará rezago alguno, pues con los del último mes pueden acompañarse cuantos resten de los dos anteriores,

(Se continuará)

para comprenderlos todos en la liquidación del mismo sin el entorpecimiento que en el día se experimenta por las alteraciones que sufre dicha operación por los recibos que se mandan con retraso por incluirlos en ella.

Dios guarde á V. muchos años.  
Valladolid 17 de Enero de 1866.—  
Juan A. Martín Ginovés.

Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 89.

Cuerpo de Ingenieros de montes.  
Distrito Forestal de Valladolid.

Lleno del mejor deseo de que por los empleados del ramo que están á mis órdenes, se llenen cumplidamente sus deberes; y resuelto á hacérselos llenar, cual es el mío, á los que lleguen á faltar á ellos; teniendo noticia de que por algunos Guardas mayores de comarca y locales se cometen abusos tan punibles como marcados, así como no habiendo correspondido á mis invitaciones algunos Alcaldes y otras personas de arraigo y de reconocida probidad, á quienes me he dirigido para que me ayudasen con sus noticias é ilustración á fijar los hechos para proponer su castigo al Sr. Gobernador ó adoptarle desde luego según los casos y naturaleza de los abusos, me veo en la sensible necesidad pero imprescindible deber de rogar por este medio á todos que en bien de la moralidad, de la justicia y de la necesidad de conservar un ramo de riqueza cual son los montes, me denuncien ó al Sr. Gobernador, cuantos abusos lleguen á su noticia, así como cualquiera vejación, exigencia ó amenaza que sobre ellos ó sobre los pueblos se ejerciese, sea por quien fuere de los empleados, para poner el oportuno correctivo, ó aplicarse por quien corresponde la pena que hubiere lugar.

Valladolid 24 de Enero de 1866.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 101.

Ayuntamiento Constitucional de Cuenca de Campos.

El día diez de Febrero entrante desde las once de la mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Cuenca de Campos y bajo la presidencia de su Alcalde, la licitación en pública subasta de las obras necesarias para el empedrado de varias calles de la

misma población, según el proyecto aprobado por el señor Gobernador de la provincia, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve escudos, setecientos treinta y cuatro milésimas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación acompañado de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria de este Ayuntamiento, el ocho por ciento de la cantidad á que asciende el expresado presupuesto; tanto este, como las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Cuenca de Campos 30 de Enero de 1866.—El Alcalde, Máximo Clemente Herrero.—El Secretario, Casimiro Perez.

Modelo para proposiciones.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio fecha.... de.... publicado en el Boletín oficial, y visto el presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para el empedrado de varias calles de Cuenca de Campos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las expresadas obras con arreglo á los expresados documentos por la cantidad de.... (Aquí en letra lo que sea.)

Fecha y firma.

Núm. 102.

Ayuntamiento Constitucional de Portillo y su Arrabal.

Se anuncian por segunda vez las vacantes de dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de nueva creación en esta villa y su Arrabal; dotadas respectivamente con el sueldo anual de 3,500 rs. por la asistencia de sesenta familias pobres, y 500 rs. más por la de cada uno de los dos establecimientos de beneficencia que existen en la misma.

El pago de una y otra dotación, se verificará por trimestres vencidos de los fondos municipales del Ayuntamiento y municipal de Beneficencia.

La población consta de 534 vecinos, en dos barrios de 320 el primero y 214 el segundo; las igualas con las clases acomodadas, ascenderán á 16000 rs. que unidos á los 8000 de los fondos citados, hacen la de 24000, tipo total de dos vacantes.

Como la una población tiene 106 vecinos más que la otra, por la ma-

yor se pagarán 13,000 reales, y por la menor 11,000, sin incluir los portes y golpes de mano airada. La parte de igualas, se satisfará mancomunadamente por todo el vecindario, pero la independencia de cada profesor, es absoluta en su respectivo distrito.

Las solicitudes, al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid», documentadas en la forma que previene el artículo 15 del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Portillo 28 de Enero de 1866.—El Presidente, Julian del Rio.

Núm. 87.

Ayuntamiento Constitucional de Valdenebro.

Con la competente autorización superior, se sacan á pública subasta las obras necesarias de reparación que han de ejecutarse en la en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1,261 escudos, 909 milésimas en que se hallan presupuestadas por el señor Arquitecto del Distrito.

El remate tendrá lugar en dicho local, ante el Ayuntamiento y dos mayores contribuyentes, el día cuatro de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan establecidas en el expediente, el cual se halla desde este día de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuación se inserta, no siendo admisible la que no acompañe el documento que acredite el haber consignado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 100 escudos, 952 milésimas, á que asciende el 8 por 100 de la cantidad presupuestada.

Valdenebro y Enero 24 de 1866.—El Alcalde, Santiago Ayala.—Dámaso Aragon, secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de.... enterado de los condiciones facultativas y económicas y de los demás requisitos que exigen para la adjudicación en pública licitación de las obras de reparación necesarias en la Casa Consistorial de esta villa se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de.... (Aquí en letra la proposición que se haga.

Fecha y firma del proponente.

## LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribución territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminación de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresión de escudos y milésimas.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletín Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instrucción.

## CENSO DE LA GANADERIA.

Se venden los modelos que se piden por el «Boletín» núm. 204, correspondiente al Jueves 22 de Junio pasado.

También se venden estados de juicios verbales y de conciliación, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.